

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de febrero de 1965 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Miguel Manzano Guzmán.

Madrid, 5 de febrero de 1965.

MENENDEZ

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la séptima extracción de cinco cifras	990.000
2 ídem de 190.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la séptima extracción de cinco cifras	381.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del número que se obtenga en la séptima extracción de cinco cifras	5.999.000
8.056	42.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de marzo de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de marzo del año en curso, a las doce treinta horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas. Se distribuirán 42.000.000 de pesetas en 8.056 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 16 de septiembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1.320 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las veintidós extracciones de tres cifras, correspondiendo 60 premios a cada extracción	13.200.000
18 de 30.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres primeras extracciones de cuatro cifras, correspondiendo seis premios a cada extracción	540.000
6 de 50.000 pesetas ídem ídem, para los ídem ídem en la cuarta extracción de cuatro cifras	300.000
6 de 100.000 pesetas ídem ídem, para los ídem ídem en la quinta extracción de cuatro cifras	600.000
2 de 250.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos primeras extracciones de cinco cifras	500.000
2 de 500.000 pesetas ídem ídem, para los ídem ídem en la tercera y cuarta extracción de cinco cifras	1.000.000
2 de 2.500.000 pesetas ídem ídem, para los ídem ídem en las extracciones quinta y sexta de cinco cifras	5.000.000
1 de 7.500.000 pesetas para el ídem ídem en la séptima extracción de cinco cifras	7.500.000
599 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la séptima extracción de cinco cifras	5.990.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, de los cuales el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrán seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 10.000 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 30.000, 50.000 y 100.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 10.000 pesetas, las veintidós extracciones de tres bolas; de 30.000 pesetas, las tres primeras extracciones de cuatro bolas, y de 50.000 y 100.000 pesetas, la cuarta y quinta extracción, respectivamente, de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 250.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios.—No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de febrero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

